



EL PRESIDENTE Víctor Gamero García

Melilla, a 23 de abril de 2021

DESTINATARIO:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE Nº 001-055678 DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

Con fecha 7 de abril de 2021 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentadas por , solicitud que quedó registrada con el número 001-055678, y en la que interesa:

"Solicito todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente de contratación Contratación abogado externo para la representación de esta Autoridad Portuaria de Melilla y el ejercicio de acciones en las Diligencias Previas 91/2016. Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid. Adjudicado el 27/05/2020 a l Plazo de ejecución 7 meses.

Del mismo modo, solicito información sobre todas y cada una de las acciones legales que han adoptado los abogados en representación de la Autoridad Portuaria de Melilla.."

Con fecha 8 de abril de 2021 esta solicitud se recibió en la Autoridad Portuaria de Melilla, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

De acuerdo con la letra e) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la



información suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, esta Presidencia de la Autoridad Portuaria de Melilla considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, toda vez que su publicación general afectaría al procedimiento por su naturaleza de actos forenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14.1.e), 14.2 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede acceso a la información solicitada en el primer párrafo de solicitud mediante el enlace a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo artículo 22.3 de la reiterada prevenido en el Lev https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAcc Cmpnt?srv=cmpnt&cmpntname=GetDocumentsById&source=library&Document IdParam=a6faf8ef-5125-40f8-bab3-8a25d1799df7. Y se deniega el acceso a la información solicitada en el segundo párrafo de la solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL PRESIDENTE

Fdo. / Victor Gamero García